



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DOCTOR JUAN ROJAS GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PODER JUDICIAL**”; Y POR LA OTRA EL **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DOCTORA ESTELA FUENTES JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**TJACDMX**”; QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “**EL PODER JUDICIAL**” a través de su representante legal que:

I.1 Es uno de los Poderes del Estado, de conformidad con lo previsto por los artículos 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 14, 51 quinto párrafo y 51B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y con la facultad para administrar con autonomía su presupuesto, el cual es representado por el Supremo Tribunal de Justicia a través de su Presidencia y así mismo en relación con los diversos 1 fracción III y 19, fracción I y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes vigentes.

I.2 Mediante oficio número SP-0010/2022, de diecisiete de enero de dos mil veintidós, signado por la Magistrada Ma. de los Ángeles Viguierías Guzmán, como Encargada de Despacho por Ministerio de Ley, en representación del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se otorgó nombramiento al Doctor **JUAN ROJAS GARCÍA** como **Magistrado Presidente** de dicho Órgano Colegiado, para el periodo comprendido del 21 de enero de 2022 al 20 de enero de 2026.

I.3 Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal en sesión CJE 07/EXT/2023 celebrada en 26 de septiembre de 2023, tomó el siguiente ACUERDO: El doctor

Juan Rojas García, Consejero Presidente, la doctora Ma. de los Ángeles Viguierías Guzman, Consejera y la maestra Verónica Padilla García, Consejera, que son presentes, determinaron por unanimidad de votos **declarar instalado el Consejo de la Judicatura Estatal**, mismo que ejercerá sus atribuciones de inmediato.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 párrafos segundo, quinto y séptimo, y 55 A párrafos primero y séptimo y 56, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 1 fracción III, 19 fracciones I, IX, 70 párrafos primero y tercero, 72 fracciones XXII, XXIII, 75 fracciones I, V, VII y VIII, y 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el doctor Juan Rojas García, con el carácter de Presidente del Consejo de la Judicatura Estatal, ejercerá las atribuciones que le han sido conferidas, dentro de las cuales se encuentra la de representación del H. Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura Estatal, cumplir y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo de la Judicatura Estatal, específicamente la de celebrar convenios con las instituciones de enseñanza superior u organismos e instituciones de investigación jurídica para lograr el mejoramiento profesional del personal judicial, así mismo las demás funciones que establezca la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, las leyes y el reglamento que no correspondan al Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal.

I.4 En sesión PC-CJE-01/EXT/2023, efectuada en fecha 22 de noviembre de 2023, el Doctor Juan Rojas García, Presidente del Consejo de la Judicatura Estatal, tomó la protesta de ley a la Maestra Claudia Eloísa Díaz de León González, Consejera designada por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo dispuesto por el inciso f) del Artículo Séptimo Transitorio del Decreto Número 405, comenzando a ejercer sus atribuciones como integrante del Consejo de la Judicatura Estatal de forma inmediata.

I.5 En sesión PC-CJE 03/ORD/2023, celebrada en fechas 7 y 8 de diciembre de 2023, el Doctor Juan Rojas García, Presidente del Consejo de la Judicatura Estatal, tomo la propuesta de ley al Licenciado Francisco Crescencio Rodríguez García, Consejero designado por el poder legislativo, en términos previstos por el inciso e), del artículo Séptimo Transitorio del Decreto número 405, ejerciendo sus atribuciones como integrante del Consejo de la Judicatura Estatal de forma inmediata.

I.6 En 27 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, la Ley Orgánica el Poder Judicial del Estado, en cuyos artículos Primero, Segundo y Sexto transitorios se abrogó la legislación Orgánica del Poder Judicial del Estado expedida en fecha 15 de agosto de 1993, determinándose la entrada en vigor de la nueva normatividad al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial, quedando sin efectos todas aquellas disposiciones normativas que se opusieran a la misma.

I.7 Que tiene interés de que, entre **“LAS PARTES”** exista colaboración y vinculación en los campos de capacitación, coordinación, y estructuración en materia de Tecnologías de la Información.

I.8 Mediante acuerdo tomado en sesión Ordinaria del Consejo de la Judicatura Estatal número CJE 07/ORD/2025, la cual tuvo verificativo en fecha **16 de Julio 2025**, autorizó la celebración del presente convenio de colaboración con **“TJACDMX”**

I.9 Para los fines y efectos de este instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Héroe de Nacozari, esquina avenida Adolfo López Mateos s/n, colonia San Luis, C.P. 20250 de esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, con Registro Federal de Contribuyentes STJ751231-L25.

II.- DECLARA EL “TJACDMX”:

II.1 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene plena autonomía para dirimir las controversias ante los particulares y las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2 Que como se establece en el artículo 40 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en relación con el DÉCIMO TERCERO transitorio de la misma, forma parte del sistema de impartición de justicia de la ciudad capital, y está dotado de plena autonomía jurisdiccional, administrativa y presupuestaria, para el dictado de sus fallos y para el establecimiento de su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones, además de contar con la competencia que en el mismo se determina.

II.3 Que es un órgano jurisdiccional, con autonomía administrativa y presupuestaria para emitir sus fallos, y con jurisdicción plena, de conformidad con lo que establece el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

II.4 La **Magistrada Presidenta Doctora Estela Fuentes Jiménez** tiene la atribución de celebrar, por sí o a través del servidor público que autorice en su representación, convenios de colaboración con todo tipo de instituciones públicas y privadas, así como, autoridades administrativas y jurisdiccionales para el mejor cumplimiento de los fines del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México de conformidad con lo previsto en el artículo 49, fracciones XXI y XXIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativo de la Ciudad de México.

II.5 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 825, Colonia Nápoles, código postal 03810, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad con la que se ostentan para la celebración del presente convenio y manifiestan que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar su consentimiento o su voluntad.

III.2 Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento.

III.3 Cualquier cambio en lo manifestado en las declaraciones del presente apartado deberá ser notificado por escrito a la otra parte.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de apoyo entre "**LAS PARTES**" en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta relacionados con la capacitación, coordinación, y estructuración en materia de Tecnologías de la Información. Lo anterior con la finalidad de mejorar el acceso a la justicia y forjar un acercamiento con la comunidad a través del acceso a información jurisdiccional, facilitando la tramitación de causas y, en general, mejorar la organización del trabajo y productividad de ambas partes, así como optimizar la calidad de la información que es producida en audiencia, e implementación de programas que agilicen la tramitación de juicios, entre otras.

SEGUNDA.- ALCANCES.

"**LAS PARTES**" contemplan que, para la ejecución del presente convenio colaboración y vinculación, elaborarán, según sea el caso, convenios y/o lineamientos específicos en materia de Tecnologías de la Información que formarán parte integrante del presente instrumento y que podrán estar relacionados con las siguientes actividades:

- a) Celebración de reuniones de trabajo.
- b) Asesoría técnica e informática mutuas.
- c) La realización de actividades académicas conjuntas, de investigación, capacitación, formación y de actualización, vinculadas con el cumplimiento del objeto del convenio.
- d) El establecimiento de los mecanismos que agilicen la presentación de demandas, promociones, consultas de notificaciones electrónicas y documentos de los acuerdos judiciales, así como la impresión de acuses, a través de recursos tecnológicos y que en general permitan llevar a cabo de manera eficiente la impartición de justicia.



PODER JUDICIAL



- e) Seguimiento en conjunto de las herramientas tecnológicas de "LAS PARTES", para su correcta aplicación, según el ámbito de su competencia, y;
- f) Las demás que acuerden las partes.

TERCERA.- DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

Para el desarrollo y ejecución de las actividades enunciadas en la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan que los convenios específicos que celebren podrán contener, lo siguiente:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Lugares de realización de actividades.
- d) Responsables de proyectos y actividades.
- e) Recursos técnicos y materiales.
- f) Actividades de asesoría y capacitación.
- g) Resultados o productos de los trabajos elaborados en conjunto.
- h) Controles de evaluación y seguimiento.
- i) Compromisos en materia de propiedad intelectual.
- j) Cláusulas de confidencialidad, y;
- k) Los demás que acuerden las partes y que sean complemento de los alcances del presente convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento, "**LAS PARTES**" establecerán, de común acuerdo sus compromisos en los convenios específicos a que se hace referencia en la cláusula **TERCERA** del presente instrumento, o bien, a través de lineamientos que al efecto se emitan, siendo que, previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de "**LAS PARTES**" por escrito, la otra determinará libremente e informará por escrito si participa o no en el proyecto propuesto, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos se formalizarán en los convenios específicos de colaboración, los cuales formarán parte integral de este instrumento jurídico, y, en su caso, se emitirán lineamientos para su desarrollo y ejecución.

QUINTA.- UTILIZACIÓN DE LOGOTIPOS.

El presente Convenio no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones entre "**LAS PARTES**", por lo que queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, nombres o las iniciales de "**LAS PARTES**", en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación éstas. Por medio del presente instrumento, se entiende que "**LAS PARTES**" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la voluntad, aceptación, forma y términos de la participación de cada una de ellas.

SEXTA.- GRUPO DE ENLACE.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, "**LAS PARTES**" integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por "**EL PODER JUDICIAL**", el Ingeniero Roberto Macías Bejarano, Director de Informática del Poder Judicial del Estado.
- b) Por "**EL TJACDMX**", el Coordinador de Asesores de Presidencia.

Las anteriores, además de las demás personas que se designen por escrito para tales efectos.

SÉPTIMA.- AVISOS PREVIOS.

"LAS PARTES", se obligan a dar previamente aviso por escrito, sobre cualquier actividad que se pretenda desarrollar o que se genere con motivo del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos que se pretendan firmar posteriormente, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de La Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable, respecto a la autoría y originalidad de las obras, así como a la titularidad de los derechos patrimoniales, mismas condiciones que aplican en caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" convienen que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio General de Colaboración cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio General de Colaboración o de los convenios específicos de colaboración, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" convienen que el personal contratado, empleado, designado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio General de Colaboración y de los instrumentos específicos que de éste se deriven, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó, designó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" se obligan a deslindar de toda responsabilidad la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula del Convenio General de Colaboración.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el día 14 de octubre de 2027, así como de los convenios específicos de colaboración que deriven del presente instrumento legal tendrá la vigencia que acuerden las partes.

Asimismo, las partes convienen que el presente Convenio General de Colaboración puede darse por terminado por mutuo acuerdo cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto en contrario y formalizado por escrito por "**LAS PARTES**".

DUODÉCIMA.- MODIFICACIONES.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "**LAS PARTES**", donde expongan y detallen las razones explícitas que justifiquen dicha modificación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a

partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente convenio general de colaboración.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución de este instrumento y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin la autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, incluidos los datos personales, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a "**LAS PARTES**", salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se deba proporcionar en términos de la legislación en la materia que sea aplicable a cada una de "**LAS PARTES**".

La información contenida en el presente convenio es pública únicamente en cuanto a lo dispuesto en el artículo 55, fracciones XXVII y XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; sin embargo, por lo que hace a la información que se genere para los fines del presente instrumento, "**LAS PARTES**" se comprometen a cumplir con lo ordenado por el artículo 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, obligándose a mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución de este instrumento y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin la autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, incluidos los datos personales, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a "**LAS PARTES**", salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se deba proporcionar en términos de la legislación en la materia que sea aplicable a cada una de "**LAS PARTES**".

Finalmente, "**LAS PARTES**" se comprometen a no alterar la información confidencial, a llevar un control del personal que tenga acceso al presente instrumento, así como a hacer del conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, debiendo notificar a "**LAS PARTES**" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, así como dar



inicio a las acciones legales correspondientes a fin de sacar en paz y a salvo de cualquier controversia o proceso legal.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo, si en un plazo de treinta días hábiles desde el surgimiento de la controversia no hay solución, se dará por terminado el presente convenio de colaboración.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

Sin perjuicio de lo antes señalado y en caso de controversia judicial, “**LAS PARTES**” se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, renunciando expresamente a hacer valer cualquier otra que por motivo de su domicilio presente o futuro llegare a corresponderles.

Leído el presente convenio y estando “**LAS PARTES**” de acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, se firma por duplicado en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, México. A los 08 días del mes de agosto del 2025, quedando un original en poder de “**EL PODER JUDICIAL**” y otro en poder de “**TJACDMX**”.

**POR EL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

POR EL “TJACDMX”



**DR. JUAN ROJAS GARCÍA,
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**



**DRA. ESTELA FUENTES JIMÉNEZ,
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.**

TESTIGO.

MTRO. ENRIQUE FRANCO MUÑOZ,
MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA SALA
FAMILIAR DEL HONORABLE SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

TESTIGO.

MAGISTRADO ANDRÉS ÁNGEL AGUILERA
MARTÍNEZ,
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.

TESTIGO.

LIC. ENRIQUE GONZÁLEZ AGUILAR.
DIRECTOR DE ENLACE
INTERINSTITUCIONAL, ATENCIÓN
CIUDADANA Y APOYO ADMINISTRATIVO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN, DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2025, CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.